

Voluntades Vitales Anticipadas (VVA)

- ¿ Qué es ?
- ¿ Quién puede hacerla ?
- ¿ Cómo se hace ?
- ¿Dónde se puede hacer ?

Marco Legal

Ley 41/2002 de 14 de Noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Ley 5/2003 de 9 de Octubre, de declaración de Voluntad Vital Anticipada.

Ley 2/2010 de 8 de Abril, de derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso de la muerte.

Decreto 59/2012 de 13 de Marzo por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Teléfonos de Interés

Hospital Universitario Virgen de Valme
955 015 000

Hospital de Alta Resolución de Utrera
955 839 001

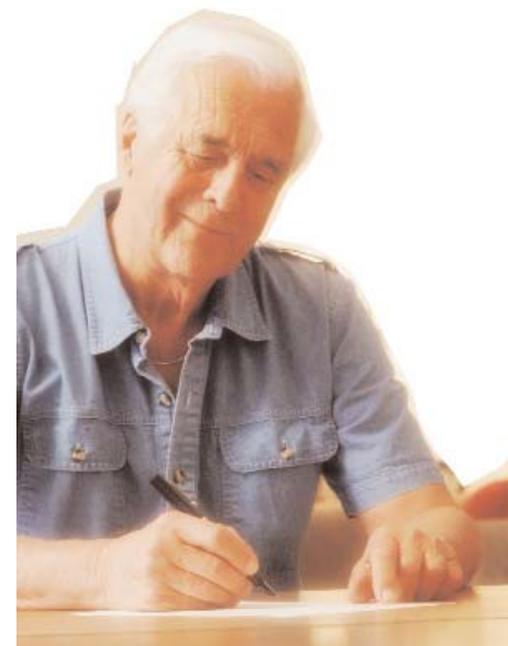
Hospital de Alta Resolución de Morón
955 851 711

Hospital Viamed Santa Ángela de la Cruz
954 032 000



CONSEJERÍA DE SALUD

Voluntad Vital Anticipada



Comité de Ética Asistencial
Sevilla Sur

Versión 1.0
Julio 2015



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



¿ Qué es una Voluntad Vital Anticipada ? (VVA)

Es un derecho que la persona tiene para decidir anticipadamente las actuaciones sanitarias que en un futuro podría necesitar y no tuviera la capacidad de decidir por sí mismo, por su estado físico o psíquico. (enfermedad de Alzheimer, daño cerebral, coma irreversible, estado vegetativo permanente,...). Sólo se utilizará en situaciones “graves e irreversibles” y siempre que el paciente no pueda decidir. Este derecho hay que reflejarlo mediante un documento escrito llamado Voluntad Vital Anticipada, donde queda constancia de la voluntad del declarante, así como la identidad de un representante, si así lo desea.

¿ Quién puede hacer la declaración de Voluntad Vital anticipada?

Toda persona mayor de edad o menor emancipado que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias. Hay que hacerla personalmente.

Recomendación

Hable con un profesional sanitario de su confianza sobre sus preferencias y pídale, si es necesario, que le ayude en el proceso.

¿ Qué se necesita para hacer la declaración de Voluntad Vital anticipada?

- Dni o Pasaporte.
- Impresos, que están disponibles en todos los centros sanitarios públicos de Andalucía y a los que se puede acceder también a través del portal de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/ksalud/portal/index.jsp>, en el área de Ciudadanos. (puede imprimir la guía y los formularios).
- Solicitar Cita en el Teléfono de Salud Responde: **902 505 060** , o a través del siguiente enlace:
<https://rv2.csalud.junta-andalucia.es/salud/rv2/loginCiudadano.action>
- Si desea tener representante que decida por usted, necesitará el impreso de consentimiento y que la persona designada le acompañe cuando acuda a realizar la declaración, para proceder a la aceptación de esa responsabilidad.

¿ Si cambio de opinión, se puede cambiar o revocar la Declaración de Voluntad Vital Anticipada?

Puede cambiar el contenido de su declaración e incluso revocarla siempre que usted lo desee por el mismo procedimiento que se realizó.

¿ Dónde se hace la declaración de Voluntad Vital Anticipada?

Puntos de Registro del Área Sur de Sevilla:

- Hospital Universitario de Valme. Avda Bellavista s/n. Sevilla.
- Centro de Salud San Francisco. c/ Humanes s/n. Morón de la Fra.
- Centro de Salud Príncipe de Asturias. c/ Pablo Picasso, s/n. Utrera.

¿ Dónde queda registrada la VVA?

En Andalucía existe un Registro Único de VVA centralizado. Este Registro está conectado con el “Registro Nacional de Instrucciones Previas”, lo que permite consultar la VVA de pacientes que hayan registrado estos documentos en otra Comunidad Autónoma.

¿ Quién tiene acceso al documento de Voluntad Vital Anticipada?

Sólo el personal médico o enfermería a cuyo cargo se encuentre usted en el momento en el que sea necesario consultar su declaración.

